



# Instructivo por vigencia de la Ley 21.330 (tercer retiro de fondos de AFP) y subrogación para solicitar el retiro del 10% por deuda alimenticia (retiro forzoso)

Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana



## 1. Respeto del ejercicio del derecho a tercer retiro del 10% de los fondos previsionales

### 1 AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Afiliados del Sistema Privado de Pensiones (AFP) regido por el Decreto Ley N° 3.500, esto es:

- Cotizante o afiliado/a a una AFP
- Beneficiario/a de Pensión de Vejez pagada por AFP
- Beneficiario/a de Pensión de invalidez pagada por AFP
- Beneficiario/a de Pensión de Sobrevivencia pagada por AFP
- Pensionado/a o beneficiarios/as por Renta Vitalicia (10% respecto de su reserva técnica)
- No aplica para pensionados/as por sistema antiguo (IPS)
- No aplica para altas autoridades del Estado

### 2 CÓMO SOLICITAR EL RETIRO DEL 10%

- Plataforma web, personal o por teléfono (call center) de AFP solicitante, completando el formulario: datos personales, correo electrónico y fono
- Contar sólo con cédula de identidad (si es chileno/a o extranjero/a con cédula de identidad). El Registro Civil extendió la vigencia de las cédulas de identidad que se encuentran por lo que no existe impedimento para realizar el trámite
- Si es extranjero/a sin cédula, necesita tener el NIC (Número identificador para cotizar) y clave de AFP

### 3 CARACTERISTICAS DEL DERECHO

- El retiro es voluntario
- Solo se puede pedir una vez a la AFP, durante el plazo de 365 días después de publicada Ley. (Vence el 28 de abril de 2022)
- El retiro de fondos es compatible con otros beneficios estatales otorgados por la crisis sanitaria y con el 1er y 2do retiro de 10%
- Monto máximo es el equivalente 150 UF (\$4.400.000. aprox.) y monto mínimo es el equivalente 35 UF (\$1.000.000. aprox.)
- Si cotizante tiene en su cuenta menos del mínimo (\$1.000.000.), podrá retirar la totalidad de sus fondos
- Los fondos retirados no constituyen renta o remuneración por lo que no pagan impuestos
- Todos los fondos que se soliciten a la AFP (cotizaciones previsionales) o Compañía de Seguros (reserva técnica de rentas vitalicias) se pagarán en 1 cuota, en el siguiente plazo:
  - ✓ 15 días hábiles contado desde la fecha de solicitud de retiro, en el caso de la AFP; o
  - ✓ 30 días corridos, contado desde la fecha de recepción de la solicitud, cuando se trate de Cía. de Seguros
- El trámite no tiene costo ni está sujeto a comisión o descuentos
- Opción voluntaria: Aumento de 1% de cotización previsional obligatoria, por 1 año mín. y por el plazo que estimen pertinente



## 1. Respeto del ejercicio del derecho a tercer retiro del 10% de los fondos previsionales

- 4 PLAZO AFP PARA APROBAR O RECHAZAR SOLICITUD DE RETIRO**
- La AFP tendrá un plazo de **4 días hábiles**, para aprobar o rechazar solicitud informando al medio de contacto indicado en el respectivo formulario
  - En caso de aprobarse solicitud se realizará el pago en la forma solicitada. Si se rechaza, debe corregir y volver a presentarla a la AFP

- 5 FORMAS DE PAGO**
- Cuenta 2 de AFP
  - Transferencia cuenta bancaria personal (Cuenta rut, vista, ahorro, corriente)
  - Transferencia a cuenta de caja de compensación

**Mayor información respecto del retiro del 10% de los fondos previsionales ingresar a [www.mi10afp.cl](http://www.mi10afp.cl)**

- 6 EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS RETIRADOS**
- No constituyen Renta ni Remuneración
  - No puede retenerse o descontarse
  - No puede ser objeto de compensación legal o contractual
  - Es inembargable, salvo que exista deuda alimenticia decretada o aprobada judicialmente
  - No afecta la compensación económica ya decretada en el juicio de divorcio
  - Si existen deudas originadas por obligaciones alimentarias, podrán ser retenidas o embargadas del 10% de los fondos previsionales retirados, así como subrogadas por los/as alimentarios/as para pedir directamente el retiro del 10% en la AFP (Retiro forzoso)

**DERECHO A RETRACTO:** Consiste en el derecho para desistirse o rectificar la solicitud presentada, dentro de un determinado plazo, desde que se presenta la solicitud y mientras no se hayan retirado los fondos.

# I. DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEY 21.330

## 2. Autorización para subrogarse en los derechos del alimentante moroso para realizar solicitud de retiro del 10% en la AFP (Retiro forzoso del 1er, 2do y/o 3er 10%)

### 1 EN QUE CONSISTE LA SUBROGACIÓN LEGAL PARA EL RETIRO DE LOS FONDOS PREVISIONALES DEL/DE LA DEUDOR/A DE ALIMENTOS (RETIRO FORZOSO)

- Consiste en la transmisión del derecho de retiro del 10% del deudor de alimentos al **alimentario** o a su **representante legal** o **curador ad litem** (del niño, niña o adolescente o adulto incapaz), quienes pueden pedir al **tribunal de familia** en la causa respectiva, que lo autorice para solicitar directamente en la AFP del deudor, el retiro que corresponda, hasta el monto de la deuda alimenticia
- Puede solicitar la subrogación (retiro forzoso) del **primer retiro, segundo y tercer retiro** del 10% de la AFP del/de la deudor/a alimentante

### 2 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBROGACIÓN PARA EL RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES

- Debe existir una **pensión de alimentos decretada** (definitiva o provisoria) o **aprobada judicialmente** (Transacción o mediación).
- Debe existir una **deuda alimenticia** (total o parcial).
- ✓ Si la **deuda está liquidada y actualizada**, sin objeción del deudor o con resolución **firme y ejecutoriada**, el tribunal deberá **acoger la solicitud del interesado, ordenando el monto a pagar y su prorratio**, si hubiesen varios alimentarios en distintas causas y **datos de la cuenta bancaria** para el pago.
- ✓ Si **no está liquidada la deuda**, el tribunal luego de acoger la solicitud de subrogación, ordenará **de oficio su liquidación y prorratio**, por un/a funcionario/a del tribunal.
- ✓ Deberá solicitarse la **medida cautelar de retención de los fondos previsionales**, para asegurar que no sean retirados por el deudor alimentante, si el tribunal no lo decreta de oficio.
- ✓ Las notificaciones de las resoluciones se realizarán por medios electrónicos.

## 2. Autorización para subrogarse legalmente en los derechos del alimentante moroso para realizar solicitud de retiro del 10% en la AFP (Retiro forzoso del 1er, 2do y/o 3er 10%)

- 3 TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DE LA SOLICITUD**
- Principalmente, el tribunal de familia que conoce de la causa de **cumplimiento de alimentos**.
  - Otros procedimientos, tales como causa de alimentos (Provisorios); Violencia Intrafamiliar; Protección, si no existe causa de cumplimiento.

- 4 PLAZO PARA SOLICITAR LA SUBROGACIÓN**
- **1 año**, el cual dependerá de la fecha por cada retiro:
    - Primer retiro de 10% AFP, hasta el **30/07/2021**
    - Segundo retiro de 10% AFP, hasta el **10/12/2021**
    - Tercer retiro de 10% AFP, hasta el **28/04/2022**

- 5 EXISTENCIA DE VARIOS ALIMENTARIOS EN CAUSAS DISTINTAS FRENTE A FONDOS INSUFICIENTES DEL ALIMENTANTE**
- El tribunal que conozca de la causa más antigua vigente en la cual se decretó retención, deberá **prorratear** (distribuir proporcionalmente) los fondos previsionales, dependiendo de la deuda alimenticia

**Información sobre estado de la solicitud de retención judicial  
(con número y serie de cédula de identidad)**

<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/consulta10.php>

- 6 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL RETIRO DEL 10% DE LA AFP**
- Copia simple de sentencia que autoriza la subrogación, la cual indicará:
    - ✓ **Monto específico**
    - ✓ Datos de la **cuenta bancaria** a transferir
    - ✓ **Plazo de 10 días hábiles** para que la AFP efectúe el pago
    - ✓ Orden de alzar la respectiva medida de retención, si fuese el caso.
    - ✓ **Prorrateo (distribución proporcional)** de los fondos retirados, si hubiesen varios alimentarios en distintos procesos judiciales.
  - Liquidación del crédito
  - Certificado de ejecutoria de la liquidación

**El Tribunal de Familia deberá notificar en el más breve plazo posible y por correo electrónico a la AFP del alimentante deudor, la resolución que acogió la solicitud de subrogación del derecho a retiro del 10% de los fondos previsionales (Retiro forzoso) efectuada por el alimentario o su representante**

## II. REGISTRO DE CONSULTAS EN EL SISTEMA SAJ

### 1. Registro de atenciones como Consulta General

#### REGISTRO DE NUEVAS CONSULTAS

Cada vez que los/as usuarios/as formulen consultas sea por el **“Derecho a Retiro del 10% de los fondos de su AFP”**, o por la **“Retención Judicial o subrogación para el Retiro del 10% por deuda alimenticia”**, deberán ser registrados en el sistema SAJ, como **“Consultas Generales”** u **“Orientación e Información en Derechos”**, respectivamente, dependiendo del tipo de materia consultada

#### REGISTRO COMO CONSULTA GENERAL

Se deberán registrar como consulta general las que digan relación exclusivamente con el ejercicio del Derecho a Retiro del 10% de las AFP, como las siguientes preguntas:

- Cómo solicito el pago de mis fondos
- Cuánto tiempo tengo para pedirlo
- Cómo se pagan los dineros solicitados
- Cuánto es el mínimo y máximo que puedo pedir
- Cuánto demora la AFP en pagar
- Cómo averiguo en qué AFP está afiliado un demandado de pensión de alimentos

#### TIPO TÉRMINO EN SAJ

Se debe registrar en SAJ la consulta y respuesta en el apartado de **“Consulta”**, y **no debe avanzarse a Orientación e Información**, seleccionando **“Término consulta”**, dando por concluida la atención.

Para ingresar a este módulo en SAJ, realizarlo por **“Ingreso presencial”** o, en su defecto, por alguna de vías de **“Ingreso no presencial”** establecidas.

### 2. Registro de atenciones como Orientación e Información en Derechos

REGISTRO COMO  
ORIENTACIÓN E  
INFORMACIÓN

Corresponderán a Orientación e Información en Derechos, las consultas que digan relación con la Retención Judicial o subrogación para el retiro del 10% de los fondos de AFP por deuda alimenticia (retiro forzoso), como por ejemplo:

- ¿Puedo solicitar el retiro del 10% de los fondos de la AFP del alimentante moroso?
- ¿Puedo retener judicialmente el retiro del 10% de los fondos de la AFP por deuda alimenticia del padre o madre de mis hijos?
- Una persona me debe dinero de un préstamo ¿puedo embargar o retener los fondos que retire de la AFP?
- Debo pensión de alimentos, ¿me puede afectar o beneficiar esta ley?
- Se fijó una compensación económica que transfiere parte de mis fondos previsionales a mi ex cónyuge, ¿puedo pedir que se baje el monto de la compensación si retiro fondos ahora?

REGISTRO COMO  
ORIENTACIÓN E  
INFORMACIÓN

- Una vez recepcionada la consulta del/de la usuario/a, brindada y registrada la correspondiente OI en SAJ, **deberá señalarse que existen dos opciones para realizar el trámite en tribunales, con o sin la representación de abogado/a de la institución, explicando cada una de éstas**
- No obstante, por la simplicidad e inmediatez del procedimiento establecido en la plataforma del poder judicial, en la medida que usuario/a cuenta con clave única y su caso no tenga complejidad, deberá sugerirse en forma preferente su utilización por **Trámite Fácil**
- **Si usuario/a desea solicitar subrogación para el primer retiro del 10% de la AFP**, deberá ser informado que el poder judicial no dispone de un formulario para esos efectos y que debe solicitarlo directamente en la respectiva causa o por medio de abogado/a

### 2. Registro de atenciones como Orientación e Información en Derechos

#### REGISTRO COMO ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN

Cuando se brinde asesoría al/a la usuario/a para realizar el trámite judicial sin abogado, se le deberá informar el procedimiento de ingreso a través de la página del Poder Judicial [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl). Opción: “Trámite Fácil”, usando su clave única, clave del Poder Judicial o cédula de identidad (N° de serie), donde podrá apreciar varios formularios previamente establecidos. Dependiendo del caso, deberá ingresar a:

- **Retención judicial del tercer retiro del 10% de AFP** y completar el formulario
  - ✓ Esta solicitud contempla: liquidación de deuda alimenticia, retención del monto adeudado por pensión alimenticia e impedir que alimentante ejerza su derecho respecto del retiro del 10% de AFP.

Según sea el caso, se deberá indicar como materia y submateria las siguientes: **Materia: “Familia”- Submateria “, Cumplimiento alimentos-Retención 10% AFP”** o **Materia: “Familia” – Submateria: “Ejecutivo alimentos”**.

#### TIPO TÉRMINO DE OI

Si usuario/a decide solicitar la retención personalmente (sin abogado), el/la funcionario/a deberá consignarlo en SAJ y terminar la atención por la causal “Suficientemente informado y no requiere servicio especializado”.



### 3. Aplicación criterio de vulnerabilidad para la focalización

- Durante este periodo de excepción constitucional por calamidad pública por emergencia o alerta sanitaria, se aplicará criterio de vulnerabilidad a todos/as los/as usuarios/as que requieran patrocinio judicial, para la realización de las gestiones que sean necesarias para proceder al cobro, retención y subrogación para el retiro forzoso del 10% de la AFP por deuda alimenticia, por lo que gozarán de ingreso automático por aplicación de la Ley 21.330, mismo criterio aplicado para los retiros consagrados en la Ley 21.248 (primer retiro) y Ley 21.295 (segundo retiro)
- **Este mecanismo de focalización automático sólo tendrá vigencia durante el periodo que se mantenga la declaración de estado de excepción constitucional por emergencia sanitaria.**

### 4. Registro de las gestiones judiciales

Si el/la usuario/a en la atención de OI solicita representación de abogado/a de la CAJRM para realizar las gestiones en tribunales, **el/la funcionario/a deberá a la brevedad agendar en SAJ entrevista judicial con profesional.**

El/la abogado/a en la atención deberá **considerar la urgencia de los plazos existentes**, particularmente por el eventual retiro del/de la deudor/a de alimentos del 10% de los fondos previsionales de la AFP

**La representación judicial del/de la abogado/a de la CAJRM podrá otorgarse en las siguientes causas:**

- Cumplimiento de alimentos (menores o mayores)
- Juicio de alimentos actualmente en tramitación, en caso de alimentos provisorios adeudados
- Violencia Intrafamiliar, cuando se fijaron alimentos como medida cautelar y se encuentran adeudados
- Medidas de Protección por Vulneración de Derechos, cuando se fijaron alimentos como medida cautelar y se encuentran adeudados
- Demanda ejecutiva de obligación de dar por deuda alimenticia, iniciada especialmente como Medida Prejudicial Precautoria
- Cualquier otro juicio en que se hubiese decretado o regulado alimentos

Una vez terminada la entrevista judicial, el/la abogado/a deberá avanzar en el flujo de atención en SAJ a seguimiento judicial, realizando todas las coordinaciones que sean necesarias con el/la usuario, para constituir con urgencia patrocinio y poder y presentar el escrito que corresponda en la respectiva causa

### III. GESTIÓN EN CAUSAS ACTUALMENTE EN TRAMITACIÓN EN LA CAJRM

#### CAUSAS DE CUMPLIMIENTO ALIMENTOS

- Los/as abogados/as de CAJRM con patrocinio y poder vigente en causas de cumplimiento de alimentos, que se encuentran en tramitación, deberán de forma urgente, solicitar la medida cautelar de retención de los fondos previsionales del alimentantes deudor, subrogación legal para el retiro forzoso del 10% de la AFP y liquidación de deuda, si no estuviese actualizada.
- El/la abogado/a deberá informar al/a la usuario/a de todas las gestiones que se realicen en la causa, dejando registro en SAJ.

#### OTRAS CAUSAS EN QUE SE HUBIESEN FIJADO ALIMENTOS

- Los/as abogados/as de CAJRM con patrocinio y poder vigente en causas de alimentos u otras en que se encuentran regulados alimentos, que estén en tramitación, deberán tomar urgente contacto con los/as usuarios/as para confirmar el estado de pago de la pensión alimenticia.
- Si existe deuda, proceder como en causa de cumplimiento. Misma gestión deberá realizar, en el evento de no poder comunicarse con el/la usuario/a o no ser posible confirmar la existencia de deuda.
- El/la abogado/a deberá informar al usuario/a de todas las gestiones que se realicen en la causa, dejando registro en SAJ.

### III. INFORMACIÓN DE UTILIDAD PARA RESPONDER CONSULTAS

#### Links para acceder a información

- Para solicitar retención judicial a través de CAJRM:  
<http://www.cajmetro.cl/justicia-te-ayuda/>
- Para solicitar retención judicial sin abogado:  
[https://ojv.pjud.cl/kpitec-ojv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitec-ojv-web/tramite_facil)
- Para saber en qué AFP está afiliado el demandado de pensión de alimentos:  
<https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formConsultaAfiliacion.php>
- Cómo llenar el formulario:  
<https://www.mi10afp.cl/>
- Asociación de AFP de Chile  
<https://www.aafp.cl/>
- Superintendencia de Pensiones  
<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-channel.html>